CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley Nº 11.723-108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CIV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 14 DE JULIO DE 2021

26.461

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE Ministro de Gobierno Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS Ministro de Educación Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO Ministro de la Producción y Desarrollo Económico Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY Ministro de Desarrollo Humano

y Promoción Social C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ Ministro de Hacienda y Finanzas Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO Secretario de Cienci a, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA Secretario de Seguridad y Orden Público



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº

1444

-ME-2020

SAN JUAN, 0 5 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 300-000836-2020, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la ratificación de resoluciones que durante el periodo comprendido entre el 05 de febrero y el 22 de julio de 2019, como así también la Resolución Nº 1992-ME-, de fecha 08 de junio de 2020, el Señor Ministro de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Adreferdadum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidos a titularización, reincorporación, comisiones de servicios, designaciones, concurso a la docencia año 2019 y reubicación de personal docente.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente. Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Adreferéndum del Poder Ejecutivo, durante el periodo comprendido entre el 05 de febrero y el 22 de julio de 2019, como así también la Resolución Nº 1992-ME-, de fecha 08 de junio de 2020, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO
3115-ME-19	22/07/2019	Designación a la Sra. María Andrea Atienza
3088-ME-19	18/07/2019	
2828-ME-19	15/07/2019	
2722-ME-19	15/07/2019	Rectificación de Resolución N° 0366-ME-2019
2685-ME-19	15/07/2019	Reubicación de los docentes E.P.E.T. Nº 1 Ing. Rogelio Boero
2634-ME-19	12/07/2019	
2618-ME-19	12/07/2019	Titularización al Sr. Leonardo Raúl Sandez
2614-ME-19	12/07/2019	
2574-ME-19	12/07/2019	Titularización a la Sra. María Luisa Sánchez
2566-ME-19	12/07/2019	Titularización al Sr. Gustavo Miguel Galingo
2565-ME-19	12/07/2019	
2535-ME-19	12/07/2019	Titularización de la Sra. Mónica Viviana Monardez
2534-ME-19	12/07/2019	Titularización del Sr. Alfredo Enrique Leiva
2533-ME-19		Titularización de la Sra. Silvana Elena González
2523-ME-19	12/07/2019	Titularización del Sr. Jorge Luis Balmaceda
2520-ME-19	12/07/2019	Titularización del Sr. José Manual Martin
2519-ME-19	12/07/2019	Titularización de la Sra. Silvana del Valle Riveros
2517-ME-19	12/07/2019	Titularización a la Sra. Elisa Beatriz Bordón
2516-ME-19	12/07/2019	Titularización a la Sra. Hortencia Celestina López
2513-ME-19	12/07/2019	Titularización a la Sra. Rosa Iris Castro
2501-ME-19	12/07/2019	Titularización a la Sra. Pamela Alejandra Arrieta





N° RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO
2473-ME-19	12/07/2019	Titularización a la Sra. Valeria Elizabeth Pozo
2472-ME-19	10/07/2019	Titularización al Sr. Marcelo Javier Tolmos
2465-ME-19	10/07/2019	Titularización a la Sra. Laura Raquel Carrizo
2404-ME-19	03/07/2019	Reincorporación a la Sra. María Alejandra Bustos
2378-ME-19	03/07/2019	Designación a la Sra. Elena Flora Arce
2197-ME-19	26/06/2019	Renuncia de la Sra. Érica Vanesa Rufino Navarrete
2196-ME-19	26/06/2019	Finalización de la Comisión de Servicio de la Sra. Érica Vanesa Rufino Navarrete
2041-ME-19	25/06/2019	Reubicación de los docentes de la Escuela Secundaria Presidente Sarmiento
1885-ME-19	19/06/2019	
1876-ME-19	18/06/2019	
1875-ME-19	18/06/2019	8
1854-ME-19	12/06/2019	
1804-ME-19	07/06/2019	•
1723-ME-19		Titularización a la Sra. Silvia Verónica Quiroga
1677-ME-19	31/05/2019	
1676-ME-19	31/05/2019	g
1667-ME-19	31/05/2019	G PT 1991 Inc.
1511-ME-19		Titularización a la Sra. Liliana Nancy Montilla
1505-ME-19		Titularización a la Sra. Mabel Beatriz Yonson
1377-ME-19	20/05/2019	
1243-ME-19	10/05/2019	
1232-ME-19	10/05/2019	That is seen as a second of the second of th
1087-ME-19	03/05/2019	
1085-ME-19	03/05/2019	
1083-ME-19	03/05/2019	and the same of th
1082-ME-19	03/05/2019	
1060-ME-19	03/05/2019	The state of the s
1059-ME-19	03/05/2019	The state of the s
1025-ME-19	The second secon	The state of the s
995-ME-19	30/04/2019	
817-ME-19	25/04/2019	
	09/04/2019	The state of the s
794-ME-19	09/04/2019	
704-ME-19	29/03/2019	Bar value of Ending Control of
703-ME-19	29/03/2019	and the second s
648-ME-19	28/03/2019	Todalar igration and an interior
647-ME-19	28/03/2019	The state of the s
645-ME-19	28/03/2019	
644-ME-19	28/03/2019	and the state of t
643-ME-19	28/03/2019	The state of the s
641-ME-19	28/03/2019	Reubicación de los docentes Colegio Cacique Angaco
636-ME-19		Comisión de Servicio de la Sra. María Antonia Lliteras
612-ME-19		Comisión de Servicio de la Sra. Ana María Benegas
608-ME-19		Reincorporación Sra. Silvina Viviana Fredes
593-ME-19	27/03/2019	Reincorporación Sr. María del Valle Vera



DECRETO Nº

1444

-ME-2020

N° RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO
398-ME-19	08/03/2019	Titularización a la Sra. María Magdalena Domínguez
366-ME-19	06/03/2019	
257-ME-19	25/02/2019	Comisión de Servicio a la Sra. María Inés Díaz
256-ME-19	25/02/2019	Comisión de Servicio Plan Provincial Actualización y Capacitación Docente
190-ME-19	19/02/2019	Designación al Sr. Alejandro Claudio Ratti
188-ME-19	19/02/2019	Comisión de Servicio de la Sra. Mariela Bettina Azeglio
164-ME-19	15/02/2019	
163-ME-19	15/02/2019	
162-ME-19	15/02/2019	Comisión de Servicio Sr. José Eduardo Martínez
137-ME-19	13/02/2019	Designación Sra. Irma Josefa Imparado
113-ME-19	08/02/2019	
83-ME-19	05/02/2019	No hacer lugar Reubicación Sr. Jorge Aníbal Gómez
82-ME-19	05/02/2019	No hacer lugar Reubicación Sra. Claudia Mabel Posse
81-ME-19	05/02/2019	Reubicación Sr. Herber Arnulfo Fara
80-MF-19		
1992-NE-20		Ratifica resoluciones ad-referéndum

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De los Ríos MINISTRO DE EDUCACIÓN GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original/que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN, 0 5 NOV 2020

Miguel Angel Luna Nº Registre dispositiones Legales Secretaria Gal. de/la Gobernación



DECRETO Nº

1485

- SEAyDS-2020

SAN JUAN, 19 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 1300-2598-2014, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 1718-SEAyDS-2019, de fecha 06 de octubre de 2019, se rescindió en todas sus partes el Contrato y Adenda de Contrato de Provisión e Instalación firmado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la empresa CICON S.R.L., y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución en Garantía del Contrato, notificada fehacientemente en fecha 09/12/2019.

Que, en fecha 28 de diciembre de 2019, se presenta la Socia Gerente e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, el cual es rechazado mediante Resolución Nº 0208-SEAyDS-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, notificado fehacientemente a la empresa en fecha 02/03/2020.

Que, en fecha 05 de marzo de 2020, se presenta la Socia Gerente de la empresa Sra. María Inés Llorvandi, y funda su Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, impetrando en tiempo y forma de ley la presentación recursiva.

Que, por Resolución Nº 1171-SEAyDS-14, se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a realizar la Licitación Pública Nº 33/14, para la adquisición de dos conjuntos de Estructuras Modulares con el fin de ubicarse en el Refugio Lavadero y Refugio La Majadita, todo conforme a la Ley de Contabilidad de la Provincia Nº 55-I, Decreto Acuerdo Nº 42-79, Decreto Acuerdo Nº 119-SHF-91 y Decreto Acuerdo Nº 011-11. Que, obra Resolución Nº 156-SEAyDS-15, por la cual se declara desierta la Licitación Pública Nº 35-2014, conforme al informe de la Comisión de Adjudicación, autorizándose al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a realizar la Contratación Directa para la adquisición de dos conjuntos de estructuras modulares destinados a

los Refugios de Lavadero y La Majadita. Que obra Resolución № 0317-SEAyDS-15, por la cual se rechazaron todas las ofertas presentadas en la Contratación Directa autorizada mediante Resolución № 156-SEAyDS-2015, por inconveniencia económica de las ofertas presentadas (Cotejo de Precios № 02/15).

Que consta Resolución Nº 1043-SEAyDS-15, donde se autoriza la Contratación Directa en su Art. 2º, a favor del Oferente CICON S.R.L., para la adquisición de un conjunto de estructuras modulares para el Refugio La Majadita, conforme y de aplicación el Art. 69 inc. 4) apartado d) de la Ley de Contabilidad de San Juan.

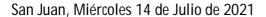
Que obra Contrato de Provisión e Instalación del Sistema Modular Prefabricado para el Refugio La Majadita, Reserva de Biosfera San Guillermo, Departamento Iglesia, San Juan, suscripto el 06/10/2015, entre la empresa CICON S.R.L. y la SEAyDS, encontrándose aforado en fecha 13/10/15.

Que consta Adenda del Contrato de Provisión e Instalación mencionado anteriormente, aprobada por la Resolución N° 930-SEAyDS-18.

Que obra Resolución Nº 1718-SEAyDS-19, por la cual se rescinde el Contrato y Adenda de Contrato de Provisión e Instalación firmado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la empresa CICON S.R.L., notificada fehacientemente el 09/12/19.

Que la empresa funda el Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente, volviendo a invocar que la resolución atacada está viciada de nulidad; es nulo por vicio en la causa, porque los hechos y antecedentes, como el derecho aplicable, no justifican la emisión del acto administrativo recurrido.

1





Que la recurrente reclama que las partes celebraron un Contrato de Obra Pública con la SEAyDS, por el cual se comprometió a provisionar e instalar un sistema modular prefabricado para el refugio La Majadita, Reserva de Biosfera de San Guillermo, amparado en la Ley Nº 128-A, aún cuando formalmente la Secretaría, tal vez por no haber reparado en la naturaleza del contrato, lo haya considerado como un contrato de compraventa, y así no resulten aplicables la Ley de Obra Pública y decretos de redeterminaciones y/o readecuaciones de precios, que en proceso inflacionario, asfixiaron económica y financieramente a CICON S.R.L., y que, si bien el pago parcial se concretó, su extemporaneidad, sumado a la situación económica descripta, impidieron el cumplimiento íntegro del contrato; además, considera que no podía reclamar mayores costos y ajuste de precio del contrato por haber renunciado a ese derecho al suscribir la adenda, sin advertir que el reclamo versaba sobre los incrementos posteriores a la Adenda. Que denuncia nulidad por no cumplir con la finalidad del acto administrativo (Art. 7 inc. f, Ley Nº 135-A), por cuanto los funcionarios actuantes han procurado emitir el acto con la finalidad de beneficiar a la Administración, lo que supone un modo de desviación de poder; además la resolución dispone la ejecución de la Póliza de Caución, que redundará en el pago de la suma por parte de la empresa, con grave perjuicio económico para ella, lo que pone de manifiesto el exceso de punición en la sanción aplicada.

Que cuestiona que la resolución no se encuentra motivada (Art. 7 Ley 135-A), y como tal, es arbitraria, afectando su derecho de defensa; asimismo, solicita la suspensión del acto administrativo conforme al Art. 12 de la Ley N° 135-A en virtud de encontrarse ante un claro supuesto de nulidad absoluta de la resolución administrativa.

Que la recurrente en la presentación jerárquica no ha aportado nuevos elementos, solo se ha limitado a repetir argumentos esgrimidos en la interposición del Recurso de Reconsideración, sin desvirtuar los argumentos que sirvieron de base para dictar la resolución recurrida, correspondiendo su rechazo, conforme las consideraciones siguientes.

Que debe tenerse en cuenta la participación de la empresa CICON S.R.L. como oferente en la Licitación Pública Nº 33/14, autorizada mediante Resolución Nº 1171-SEAyDS-14, sujeta al Pliego General y Particular de Bases y Condiciones y a la Ley de Contabilidad vigente en aquellos aspectos no especificados; dicha participación implicó por parte de la empresa el conocimiento y aceptación de dicha normativa.

Que, declarada desierta la licitación, mediante la Resolución Nº 1043-SEAyDS-2015 se autorizó la Contratación Directa, conforme lo dispuesto por el Art. 69 inc. 4) ap. d) de la Ley de Contabilidad, a favor del oferente Cicon S.R.L. para el refugio la Majadita (Art.2°), la que se materializó a través del Contrato obrante en autos firmados por las partes.

Que establece este contrato como su objeto "la provisión e instalación del sistema modular prefabricado, en el Refugio Lavadero Reserva de Biosfera de San Guillermo, Dpto. Iglesia, San Juan (Art. 1°), el cual deberá cumplir con la organización funcional propuesta por la Contratista en los planos y oferta presentados que son parte integrante del contrato (Art. 2°).

Que, en tanto los derechos de la Administración derivan del objeto del contrato, una vez vencido el plazo contractual previsto, la Administración exigió la entrega e instalación de los módulos en la Reserva, conforme lo convenido. Por ello, de acuerdo al objeto del contrato, entendemos que no corresponde la aplicación de la Ley de obra pública como pretende la recurrente, estando el contrato debidamente encuadrado en la normativa referida.

Que en este punto debe destacarse que la recurrente prestó su plena conformidad al derecho aplicable al momento de la firma del contrato y también al suscribir la adenda, derecho que ahora cuestiona, solo a los fines de justificar la nulidad de la contratación, que la exima de la sanción por su incumplimiento. Debe recordarse que "El voluntario sometimiento, sin reservas expresas a un régimen jurídico, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su impugnación posterior, teniendo en cuenta que las garantías constitucionales pueden ser renunciadas por los particulares de manera expresa o tácita, cuando el interesado realiza actos que según el significado que a su conducta quepa atribuir implica el consentimiento de los preceptos que luego se impugnan como contrarios a esas garantías" (fallos 305:826; 307;358 y 432).

Que enseña la doctrina: "...Para establecer lo atinente al derecho que ha de aplicarse en materia de contratos administrativos, podrá recurrirse a los mismos criterios aceptados para establecer



cuál es el derecho que rige en materia de actos administrativos. No obstante, en lo esencial, no debe olvidarse la vigencia del texto mismo del contrato, ya que éste, a pesar de ser "administrativo", constituye siempre la "ley de las partes" y la "substancia" misma de lo que éstas han querido regular...Por más características propias que tengan los contratos "administrativos", características que se traducen en prerrogativas especiales en favor de la Administración Pública, ellos no dejan de ser "acuerdos" entre partes. Más aún: si bien a raíz de esas prerrogativas especiales existentes a favor de la Administración Pública, en el contrato administrativo pierde imperio el carácter absoluto del viejo principio de derecho privado de que el contrato constituye la ley "inmutable" de las partes, dicho contrato, en lo fundamental, sigue siendo, no obstante, la "ley de las partes", en el sentido de que él constituye y traduce la "substancia" misma de lo que éstas han querido regular... (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III, Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular, pág. 39, 122).

Que la Adenda al contrato, firmada por las partes y aprobada por la Resolución № 930-SEAyDS-2018, acuerda un nuevo plazo improrrogable de cuatro meses para el cumplimiento integro del objeto del contrato, a contar a partir de la fecha de recepción del requerimiento de pago por parte de la Contratista; además, autoriza el pago parcial a favor de la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7º del contrato, basada en un porcentaje de avance del producto, durante el periodo de ejecución de las tareas, conforme certificación № 153 y 156 de fecha 18 de julio y 26 de septiembre de 2017, en un total del 59,13 % (Art. 2°).

Que el Art. 4º de la Adenda establece que "el incumplimiento en el plazo y condiciones pactadas será causal de rescisión del contrato que da origen a la presente adenda según lo establecido en su Art. 4, punto 4.7; pudiendo la Comitente rescindir el Contrato con imputación de culpa al Contratista, en caso de que las tareas comprendidas por el contrato, que deben llevarse a cabo en el plazo estipulado en el Art. 1º de la presente Adenda, no puedan o no hayan sido regularizadas en tiempo y forma, previa intervención del Comité de Administración de Fideicomiso, ejecutándose la póliza de caución Nº 162068 Sancor Seguros...".

Que consta en autos la Resolución Nº 1187-MM-2018, que aprueba el gasto en concepto de pago parcial a la contratista, el formulario de ejecución de gasto-orden de pago y formulario de requerimiento de pago.

Que obra el Informe de fecha 05/02/2019 del Director de Conservación y Áreas Protegidas que informa que la empresa no se presentó en el Centro Operativo Jacinto González en el Sector norte de la Reserva Biosfera de San Guillermo; además, las inspecciones posteriores realizadas, Acta de Constatación Nº 1645 de fecha 13/09/2018 y el Acta de Constatación de fecha 02 de julio de 2019, que expresa que ha "...constatando que no han habido avances con respecto a las inspecciones anteriores de fecha del 28/06/2017 (fs. 1027) y 03/09/2018 (fs. 1126)...", que comprueban que, vencido el plazo otorgado por la adenda, la contratista incumplió las obligaciones asumidas; asimismo, consta la intervención del Comité de Administración de Fideicomiso, conforme lo previsto por el Art. 4º de la Adenda al Contrato, que autorizan la rescisión del contrato con imputación de culpa al Contratista, todo ello cumpliendo lo previsto por el Art. 4 punto 4.7 del Contrato.

Que conforme a la documentación obrante en autos, queda debidamente acreditada la existencia de la causal de rescisión prevista en el contrato, que justifica y constituye la causa del dictado de la Resolución Nº 1718-SEAyDS-19.

Que los hechos demuestran que se han vencido ampliamente los plazos previstos contractualmente sin que la empresa cumpliera sus obligaciones en tiempo y forma. Incluso, la Administración, mediante la Adenda al contrato, no solo autorizó un pago parcial, sino que convino una ampliación del plazo para su cumplimiento, atendiendo al pedido de la empresa, sin embargo esta, luego de recibido dicho pago, no cumplió conforme lo convenido; cabe resaltar que se trata de obligaciones contractuales que se iniciaron en el año 2015, sin demostrar de parte de la empresa, intenciones ni avances de concluir con las obligaciones contraídas, como surge de las inspecciones realizadas desde el 28/06/2017 al 02/07/2019.

Que por lo tanto, la sanción dispuesta por la resolución recurrida, conforme a lo previsto contractualmente, corresponde que sea imputada a su culpa. El retardo o el incumplimiento trae





aparejada las sanciones que fueron previstas contractualmente, no habiendo aportado la recurrente causas eximentes de responsabilidad por dicho incumplimiento según lo acordado. Que por el mencionado Art. 4 de la Adenda firmada, la recurrente renunció a todas las acciones y reclamos que pudieran dar origen el contrato con su respectiva adenda; en el punto 4.2 "expresamente renuncia a todo derecho y/o reclamo que pudiera corresponderle por mayores costos, redeterminaciones, gastos improductivos, lucro cesante, daños directos, incidentales, indirectos, consecuenciales o especiales de cualquier tipo, incluyendo, sin limitación, pérdida de beneficios, mercado, reputación, ingresos u oportunidades como así también cualquier otro derecho que pudiera corresponder por las demoras incurrirás hasta su total finalización y entrega definitiva a la comitente así como también por la celebración de la presente adenda".

Que además de lo pactado en el mencionado Art. 4 de Adenda, debe destacarse que, la empresa se comprometió al cumplimiento de su obligación en el plazo de cuatro meses a contar desde el pago parcial aprobado, pero, por el contrario, luego de producido dicho pago por parte de la Administración, la empresa no reclamó la imposibilidad de cumplimiento del contrato por la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato que ahora alega en el recurso, sino que dejó transcurrir íntegramente el plazo pactado sin cumplir con su obligación y, luego de vencido, lo invocó solo ante el requerimiento de la Secretaría para justificar su incumplimiento en el nuevo plazo, según surge de la presentación del 23/04/2019 y en la presentación recursiva; por lo tanto, entendemos que dichos argumentos no son procedentes para eximir a la recurrente de la sanción aplicada.

Que al respecto, incluso la doctrina que se manifiesta a favor de la aplicación de la teoría de la imprevisión que pretende la recurrente, establece requisitos para su procedencia que en el caso no se cumplen, ya que entiende que "...el "estado de imprevisión", pues, no exime al cocontratante de su obligación de ejecutar o cumplir el contrato. De ahí que si dicho cocontratante, en lugar de requerir el resarcimiento por "imprevisión", abandona la ejecución o cumplimiento del contrato, incurriría en falta, haciéndose pasible entonces de las sanciones correlativas" (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III, Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular, pág. 204).

Que debe rechazarse el reclamo acerca de que el acto está viciado en su finalidad porque persigue un fin distinto (no pagar el precio real de la contratación) al expresado, en indebido beneficio a la Administración, y la falta de motivación del acto cuestionado, ya que queda debidamente acreditado que la rescisión dispuesta sólo responde a la culpa de la empresa ante su incumplimiento contractual, causa que ha sido debidamente expresada en los considerandos de la resolución recurrida; asimismo procede la ejecución de la ejecución de la póliza de caución, como garantía pactada contractualmente por las partes, rechazando que constituya exceso de punición.

Que, respecto de la solicitud de suspensión de la resolución recurrida, conforme al Art. 12 de la Ley N° 135-A, no se dan en el presente caso los presupuestos allí previstos para su procedencia, en tanto que, conforme lo expuesto, no se ha encontrado asidero alguno a la nulidad absoluta del acto cuestionado alegada.

Que por los motivos expuestos, no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que justifiquen variar la voluntad de la Administración, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa "Cicon S.R.L." contra la Resolución Nº 1718-SEAyDS-2019, la que, conforme los antecedentes de hecho y de derecho expuesto, se ajusta a derecho.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

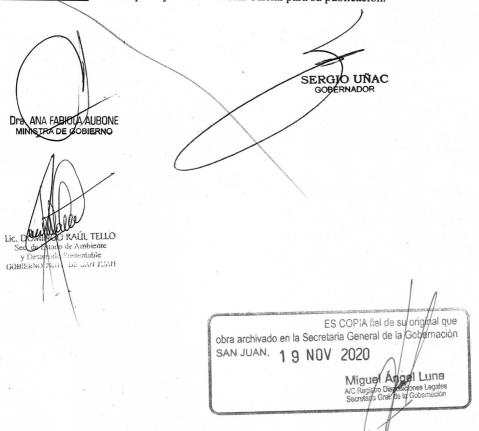
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Recházace el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la empresa CICON S.R.L. en contra de la Resolución Nº 1718-SEAyDS-2019, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº - 1520 -SES y OP- 2020

SAN JUAN, 30 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 209-000230-18, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de cesantía de la Institución Policial del Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Emanuel Alejandro GARCÍA PERALTA, a consecuencias de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a consecuencia de un procedimiento policial llevado a cabo por personal de Comisaría 25° - Rawson, tras haberse aprehendido a dos personas de sexo masculino, de los cuales uno resultó ser el Agente Emanuel Alejandro GARCIA PERALTA, a quien se le secuestró dos envoltorios conteniendo cada uno una sustancia en polvo color blanca; el que sometido a la prueba de campo dio resultado positivo, ante el clorhidrato de cocaína, con un pesaje total de dos gramos.

Que el Departamento Drogas Ilegales dio inició a las Actuaciones Sumariales Nº 094/18 caratulado "Ptas. Infracción a la Ley Nº 23.737 en perjuicio del Orden Público y la Salud Pública contra Marcelo Leonel NORIEGA y Emanuel Alejandro GARCÍA, con intervención del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Penal Nº 04.

Que en razón de la naturaleza y trascendencia pública del hecho, el Jefe de Policía en ejercicio de sus facultades, dictó Resolución Nº 0421-J-18 de fecha 14/03/18, mediante la cual, el administrado quedó suspendido en el ejercicio de sus funciones conforme lo prevé Art. 105° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que en la declaración en sede administrativa el Sr. Marcelo Leonel NORIEGA, dijo ser amigo de Emanuel GARCIA, manifestó, que en dicha oportunidad tipo 9 hs. al salir de su casa se encontró con Emanuel, quien le pidió que lo acercara hasta la casa de su novia, a lo que accedió con la condición que le llevara dos envoltorios con un gramo de cocaína cada uno, ya que circulaba en moto y temía por el control policial. Que Emanuel García consintió llevarle los mencionados envoltorios ya que por su condición de policía a él no lo controlarían. Que al circular por calle República del Líbano y calle San Miguel, personal policial les hizo control de rigor, y al ser requisados les encontraron los envoltorios con la cocaína, por lo que fueron trasladados a Comisaría 25°, quedando demorados y luego fueron transferidos al Departamento Drogas Ilegales, donde se les inició una causa por tenencia.

Que en la causa obra la declaración del Agente Francisco Salvador INFANTE, quien manifestó que en fecha 14/03/18 encontrándose de servicio, y mientras realizaba recorridas de prevención por la jurisdicción en compañía del Agente Martín AGÜERO, divisaron a dos sujetos en una moto tipo enduro, quienes circulaban haciendo ademanes e insultando, por lo que, son interceptados; que al entrevistarlos y solicitarles que exhibieran sus pertenencias, el sujeto que iba de acompañante tenía en su poder dos envoltorios de papel; que ante la sospecha de que se tratara de sustancia prohibidas, se procedió al traslado de los mismos a sede de Comisaría 25°; en sede legal se hizo presente personal del Departamento Drogas Ilegales, quienes al realizar la prueba de campo correspondiente, la misma arrojó resultado positivo respecto a la presencia de cocaína. Asimismo, se estableció que el sujeto que tenía en su poder la sustancia prohibida, resulto ser el agente de policía Emanuel GARCIA, mientras que el conductor de la moto era el Sr. Marcelo NORIEGA.





Que obra la declaración del Oficial Ayudante Rubén Darío RODRÍGUEZ, personal del Departamento Drogas Ilegales, quien manifestó que el día 14/03/2018 fue comisionado a Comisaría 25° a fin de realizar una prueba de campo; que encontrándose presentes los dos sujetos demorados y adoptando el procedimiento correspondiente, la pericia arrojó resultado positivo en cuanto a la presencia de carbohidrato de cocaína con un peso de dos gramos en total, por tal motivo, se dio intervención al Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Penal Nº 4, quien dispuso el traslado de los dos sujetos al Departamento Drogas Ilegales a fin de cumplimentarle los requisitos legales; que uno de los sujetos resultó ser el agente de policía Emanuel GARCÍA.

Que en ejercicio del derecho de defensa, el encausado, Agente Emanuel Alejandro GARCÍA PERALTA, en su declaración en sede administrativa, reconoció ser amigo de Marcelo Leonel NORIEGA, reconoció haberle pedido a Leonel que lo acercara hasta la casa de su novia; que Leonel le entregó unos papales para que se lo llevara; que los guardó en su billetera; que cuando circulaban en la moto un policía les hizo detener la marcha; que al ser entrevistados y al sacar la documentación de su billetera que le había sido entregada por Leonel, se encontraban dos envoltorios; que al realizarles la prueba de campo resultó ser cocaína; que a pesar que Leonel les manifestó que la droga era de su propiedad, los policías dijeron que en el acta constaría que la tenencia era de quien la llevaba.

Que corre agregado, informe de División Sanidad Policial, el cual da cuenta sobre la realización de Junta Médica al administrado, cuyo dictamen concluye que el agente GARCIA no puede continuar con el desempeño de funciones policiales, sugiriendo un tratamiento especializado.

Que del análisis de lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado, y la prueba colectada, sin hesitación surge que el agente Emanuel Alejandro GARCÍA PERALTA, ha cometido falta administrativa grave, toda vez, que se ha visto involucrado en la presunta comisión de un hecho delictivo, cuyo tipo penal se encuentra previsto en el Art. 14 de la Ley Nº 23737, al haber sido sorprendido teniendo en su poder, durante un procedimiento policial de rutina, sustancia estupefaciente, y que por la trascendencia pública del hecho, éste funcionario ha causado un desprestigio institucional irreparable que lo hace merecedor de la sanción de cesantía solicitada.

Que el Agente Emanuel Alejandro GARCÍA PERALTA, ha infringido con su conducta los deberes que como personal policial les cabe. Es por ello, que se califica la falta cometida como grave conforme al Art. 32°, inc. 1° con el agravante previsto en el Art. 43° Inc. 1° y 2° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; incumplimiento de los deberes que señala el art. 25° inc. 1) y 7) de la Ley 298-R.

Que consta que el procedimiento sumarial se ha formalizado cumplimentando las exigencias previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial de aplicación en la especie, habiéndose garantizado a los sumariados el permanente ejercicio de su derecho de defensa.

Que las medidas disciplinarias logran su encuadramiento en las previsiones de los Art. 40° Inc. 3) concordante con el 49°, ambos de la Ley N° 298-R; en concordancia con el Art. 6° Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; debiendo disponerse sin perjuicio de lo que pudiere resolverse en Sede Judicial.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos de Policía de San Juan, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese sanción expulsiva de cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de firma del presente Decreto, al Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Emanuel Alejandro GARCÍA PERALTA D.N.I. N° 34.711.800, prevista en el Art. 40° Inc. 3° y 49° de la Ley 298-R, por haber infringido el Art. 32°, inc. 1° con el agravante previsto en el Art. 43° Inc. 1° y 2° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; incumplimiento de los deberes que señala el art. 25° inc. 1) y 7) de la Ley 298-R; sin perjuicio de lo que a nivel judicial se pudiera resolver, que en caso de tratarse de una sentencia condenatoria la cesantía se



transformará en exoneración conforme lo previsto en el Art. 49° de la Ley N° 298-R; todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-





DECRETO Nº

0051

- MTyC - 2.021

SAN JUAN, 15 ENE. 2021

VISTO:

La Ley Provincial Nº 1101-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Verónica Hernández DNI 25.462.037 presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Coordinadora Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designado mediante Decreto N° 2168 MTyC-2019.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada. Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura. POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptese a partir del día 07 de Febrero de 2.021 la renuncia al cargo de Coordinadora Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. María Verónica Hernández DNI 25.462.037.

ARTÍCULO 2º .- Comuníquese y dese al Boletin Oficial para su publicación.

SERSIO UNAC GOBERNIDOR

ES COPIA fiel de «la crignal que obra archivado en la Secretana General de la Gobernación SAN JUAN, 1 5 ENE 2021

Marcelo Espósito Sub-Secretario Graf. de la Sociernación

Claudia Grynszpan Inistra de Turtemo y cuttura Gobierno de San Juan



DECRETO Nº UU52 -SESYOP-

SAN JUAN, 15 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 206-000578-2018, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Suboficial Mayor ® de la Policía de San Juan, Marambio, Mariela Rosana, por derecho propio y con patrocinio letrado, realiza presentación de Recurso Jerárquico contra Resolución № 063-UTP-2020 de fecha 05 de junio del 2020.

Que la Asesora Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, Dra. García, María Celina, advierte que la administrada presenta nota solicitando que se liquide el retiro policial de acuerdo a la antigüedad que corresponde, es decir de 25 años y no 24 años como figura en el decreto de retiro, basado en el principio de informalismo que impera en el derecho administrativo, a la cual según opina debió dársele tratamiento de Recurso de Reconsideración contra el Decreto Nº 1696-MG de fecha 28/09/2018.

Que el Artículo 1º Inciso e) apartado 6º de la Ley 135-A, resulta de imposible aplicación por el decisorio tardíamente recurrido, en razón que el Decreto Nº 1696-MG-2018 ha emanado del Poder Ejecutivo, órgano máximo en la escala administrativa, siendo debidamente notificado el titular de autos en fecha 14 de octubre del 2018.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional y Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad de Estado y Orden Público. POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

 -ARTICULO 1°.- Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto contra Decreto Nº 1696-MG-2018, por resultar el mismo extemporáneo.

ARTICULO 2°.- Rechácese como Denuncia de Ilegitimidad, presentación efectuada por la Suboficial Mayor ® de la Policía de San Juan, Marambio, Mariela Rosana, D.N.I № 20.169.783, contra Decreto № 1696-MG-2018, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO 3°.- Revóquese la Resolución Nº 063-UTP-2020, por resultar nula de nulidad absoluta por haberse emitido mediando incompetencia en razón del grado, conforme lo dispuesto en el Art. 14 Inc. b) y Art. 17º de la Ley 135-A, asimismo declárese que deviene en abstracto el tratamiento del Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 063-UTP-2020, en virtud de consideraciones vertidas.

ARTICULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA PABIOLY AUBONE MINISTRA DE COBIERNO

Or CANLOS ARIEL MANISAGA SUCRETANDO DE ESTADO DE SECUENDAD Y ORGEN PUBLICO SERGIO UNAC GOBERNADOR

ebra archivado en la Secretaria General de la Glo-SAN JUAN, 1 5 ENE 2021

N. 1 5 ENE 2021

Marcelo Espósito Sub-Secretario Grai. de la Gobernación

BO

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. º 88-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000347-2019 - Palacio, Patricia Susana. D.N.I. 26.511.240.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Pocito, V° Constitución, con frente a calle Sarmiento C 7, Mza. "C", con N.C 05-24-630-410, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de LOIACANO, Domingo Mario, bajo el N° 2309 F° 09 T° 24- Año 1969, Departamento Pocito.—

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 05-24-625-415, Propiedad de LOIACANO, DOMINGO MARIO.-

Por el Norte con N.C. 05-24-635-415, Propiedad de LOIACANO, DOMINGO MARIO.-

Por el Oeste con N.C. 05-24-635-405, Propiedad de GONZALEZ, OSCAR VICENTE.-N.C. 05-24-630-405, Propiedad de BOLADO, EVA DEL CARMEN.-N.C. 05-24-629-405, Propiedad de LOIACANO, DOMINGO MARIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente Nº 212-000347-2019, iniciado por Palacio, Patricia Susana. D.N.I 26.511.240.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 19.204 Julio 14/16 \$ 1.780.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N.º 89-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000224-2019 – Narvaez, Alejandra Viviana. D.N.I. 22.741.397.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° Novoa, con frente a calle 11 de Septiembre 1046, oeste, con N.C 04-34-220-770, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de NOVOA de FARWING, Susana Eufrosina; NOVOA, Manuela Horacio; NOVOA de MANZUR, Martha María y NOVOA, Eduardo Alfredo, bajo el N° 5517 F° 17 T° 56- Año 1970, Departamento Rawson.—

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-34-210-770, Propiedad de NOVOA de FARWING, Susana E; NOVOA, Manuela Horacio; NOVOA de MANZUR, Martha M. y NOVOA, Eduardo Alfredo.-

Por el Oeste con N.C. 04-34-210-760, Propiedad de CORTEZ, Mariela Elena.-

Por el Sur con N.C. 04-34-190-760, Propiedad de ZARATE, Nicolás y MANRIQUE de Z, Margarita L.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente Nº 212-000224-2019, iniciado por Narvaez, Alejandra Viviana. D.N.I. 22.741.397.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 19.205 Julio 14/16 \$ 1.890.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N. º 90-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000404-2019 – Marinero, Lorena Liliana. D.N.I 27.260.146; Marinero, Atilio Horacio. D.N.I 32.929.559; Marinero, Blanca Josefina. D. N. I 424.693.782.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, B° Rivadavia Sur, con frente a calle O'higgins N° 1971 (S), con N.C 02-38-590-650, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Marinero, Atilio de Mercedes, bajo el N° 77 F° 77 T°01- Año 1954; Departamento Rivadavia.—

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 02-38-600-650, Propiedad de DE LA VEGA, RAUL GUSTAVO.-

Por el Sur con N.C 02-38-580-650, Propiedad de ARCE, CARLOS ALBERTO; REGINI, MARIA ISABEL.-

Por el Oeste con N.C 02-38-596-618, Propiedad de ANSALDI, MAFALDA ELINA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000404-2019, iniciado por Marinero, Lorena Liliana. D.N.I 27.260.146; Marinero, Atilio Horacio. D.N.I 32.929.559; Marinero, Blanca Josefina. D. N. I 424.693.782-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director.

Cta. Cte. 19.206 Julio 14/16 \$ 1.860.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N.º 91-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000556-2019 - Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.688.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, con frente a calle Sebastián El Cano N° 76 (E), con N.C 04-21-450-610, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Segovia, Juana, bajo el N° 12849 F° 49 T°129- Año 1980; Departamento Rawson.—

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur con N.C 04-21-457-585, Propiedad de LARA, ALEJANDRO JESUS.-

Por el Oeste con N.C 04-21-470-580, Propiedad de VARGAS, HECTOR EULOGIO; ESPINOSA, DELIA NORMA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000556-2019, iniciado por Dominguez, Haydee Erminda. D.N.I 11.711.68882-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 19.207 Julio 14/16 \$ 1.640.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N.º 92-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000546-2019 – Artes, Carmen D.N.I. F5.584.498 y Bustos, Hipólito Dante D.N.I. M7.808.510.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, V° La Superiora, con frente a calle Gobernador Castro 958, oeste, con N.C 04-33-342-095, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RUSSO SCAPELLATO, Antonio, bajo el N° 752 F° 352 T° 2 - Año 1946, Departamento Rawson.—

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-33-339-100, Propiedad de RUSSO SCAPELLATO, ANTONIO.-

Por el Oeste con N.C. 04-33-345-085, Propiedad de RUSSO DE MAZZA, TERESA.-

Por el Sur con N.C. 04-33-335-085, Propiedad de ALONSO, ALBERTO; ALONSO, LUIS RUFINO; ALONSO DE P., ILDA; ALONSO, RUBEN; ALONSO, ENRIQUE E.; ALONSO, FELISA S.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente Nº 212-000546-2019, iniciado por Artes Carmen. D.N.I. F5.584.498 y Bustos, Hipólito Dante D.N.I. M7.808.510.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 19.208 Julio 14/16 \$ 1.850.-



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-EDICTO N.º 93-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000189-2019 - Paez, Fabián Vicente. D.N.I 8.073.126.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Albardón, V° Alcira, con frente a calle Suipacha N° 320, con N.C 10.32.132.623, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Paez, Isidro, bajo el N° 987 F° 187 T°3- Año 1943; Departamento Rawson.—

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 10-32-128-628, Propiedad de PAEZ, ISIDRO.-

Por el Sur con N.C 10-32-100-630, Propiedad de CORTEZ, SEGUNDO CLAUDIO.-

Por el Oeste con N.C 10-32-120-620, Propiedad de ARRIETA, PEDRO ALBERTO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000189-2019, iniciado por Paez, Fabián Vicente. D.N.I 8.073.126.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello-Director. -

Cta. Cte. 19.209 Julio 14/16 \$ 1.670.-



SAN JUAN, Capital, 6 de Julio de 2021.-

"POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 21, 22 y 23 DE JULIO DE 2021, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL A UN PROFESIONAL CON EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN, A EFECTOS DE CUBRIR VACANTE EXISTENTE CON EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, DEBIENDO EL INTERESADO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS Nº 579 SUR CAPITAL. -

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.-
- TENER NO MAS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.-
- CURRICULUM VITAE (CONTENER ADEMÁS: DNI COPIA DE CERTIFICADO DE TITULO HABILITANTE Y CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRICULA PROFESIONAL <u>DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR ÓRGANO COMPETENTE</u>).-

Cta. Cte. 19.198 Julio 14/16 \$ 1.160.-





SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaria de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, publicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día 28 de Julio a las 11:00 hs. EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA UBICADA EN AV. BANAVIDEZ Nº 950 (ESTE) - DPTO. CHIMBAS, PARA LA ACTIVIDAD: REPARACIÓN Y RECAUCHUTAJE DE NEUMÁTICOS OTR, PETICIONADA POR LA EMPRESA: BAILAC ARGENTINA SRL., A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE Nº 1300-0229-2014, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



N° 75.582 Julio 13/15 \$ 1.600.-





SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaria de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, publicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día 16 de Julio de 2021 a las 16:30 hs, EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO JOSÉ GONZÁLEZ, UBICADO EN CALLE LAS HERAS S/N LOCALIDAD DE BARREAL- DPTO. CALINGASTA, PARA EL PROYECTO PLANTA SOLAR EL LEONCITO 2 MW FASE I, UBICADO EN RUTA NACIONAL № 149 S/N ZONA PAMPA EL LEONCITO, PETICIONADA POR LA EMPRESA JAB SOLAR S.A., A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE № 1300-1151-2021, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N $^\circ$ 504-L -ARTÍCULO 4 $^\circ$ INCISO 2 $^\circ$) Y ART. 6 $^\circ$ - SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N $^\circ$ 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) dias seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. Piso sector II. de lunes a viernes en horario de 8.00 hs a 12.30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



N° 75.580 Julio 12/14 \$ 1.900.-



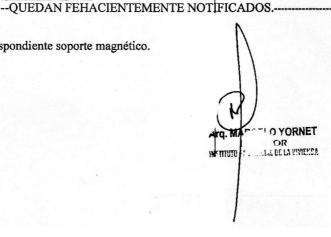
-----El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expediente Nº 501-001325-2021 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 1762502-IPV-2021, la que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- Se excluye a María Belén Kaiser Passadore, MI Nº 35.471.242 y su grupo familiar del registro de postulantes a vivienda seleccionados por sorteo, correspondientes al Barrio Virgen del Rocío - Departamento Albardón.- ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º de forma.-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.--Se adjunta el correspondiente soporte magnético. DIRECTOR

Cta. Cte. 19.199 Julio 14-15 \$ 330.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expediente Nº 501-001392-2021 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución Nº 1162503 -IPV- 2021, la que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- Se excluye a Verónica Anahí Olivera, MI Nº 27.760.591 y su grupo familiar del registro de postulantes a vivienda seleccionados por sorteo, correspondientes al Barrio Virgen del Rocío - Departamento Albardón. - ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º de forma.----

Se adjunta el correspondiente soporte magnético.





Cta. Cte. 19.200 Julio 14-15 \$ 330.-

LICITACIONES





LICITACION PUBLICA Nº 5/21

OBJETO: "PANTALLA LED"
DIA Y HORA DE APERTURA: 23/07/2021 A LAS 9:00hs
VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000)
PARA PARTICIPAR PODRA DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA
www.diputadossanjuan.gob.ar 6 www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE
LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9hs DEL DIA 23/07/2021.CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-

TUAP Williams D. González

Cra. MARÍA YERÓNICA MAGGIFE Depto. Licitaciones y Compras

CAMARA BE DIPUTADOS

Cta. Cte. 19.194 Julio 13/15 \$ 300.-

San Juan, Julio del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expediente Nº 800-000546-2021 LICITACION PUBLICA Nº 16/21

<u>OBJETO</u>: Compra de un equipo PET/CT (Sistema hibrido de Tomografía Computada por Emisión de Posteriores combinado a Tomografía Computada), destinado al nuevo Centro de Medicina Nuclear que se encuentra en el Centro Español para el Manejo de Enfermedades Crónicas (CEMEC), dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Martes 03 de Agosto del 2021

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00. (Pesos Veinte Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 170.788.800,00

<u>ATENCIÓN</u>: Con la boleta del Pliego paga se <u>DEBE</u> solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750- Oeste- 3er piso-Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408,-

APERTURA: 2º Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martin 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 19.201 Julio 14/16 \$ 1.040.-



San Juan, Julio del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expediente Nº 800-000420-2021 LICITACION PUBLICA Nº 07/21

<u>OBJETO</u>: Compra de bienes informáticos para el despliegue de la Cobertura Universal de Salud (CUS) y de Salud Digital San Juan en la Provincia, requerido por División Informática, dependientes del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Martes 03 de Agosto del 2021

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. (Pesos Cinco Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 32.200.000,00.-

<u>ATENCIÓN</u>: <u>Con la boleta del Pliego paga</u> se <u>DEBE</u> solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750- Oeste- 3er piso-Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

<u>APERTURA</u>: 2º Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 19.202 Julio 14/16 \$ 960.-



San Juan, Julio del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Expediente Nº 809-000259-2021 LICITACION PUBLICA Nº 13/21

OBJETO: Compra de movilidad destinada al Centro de Adiestramiento René Favaloro (CARF) de la Zona Sanitaria V Sur, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: Jueves 05 de Agosto del 2021

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$4.000,00. (Pesos Cuatro Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 3.427.000,00.-

<u>ATENCIÓN</u>: <u>Con la boleta del Pliego paga</u> se <u>DEBE</u> solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

<u>RECEPCIÓN DE SOBRES</u>: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín Nº 750- Oeste- 3er piso-Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

<u>APERTURA</u>: 2º Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 19.203 Julio 14/16 \$ 900.-



San Juan, 13 de Julio de 2021.-

LICITACION PUBLICA Nº 05/2021

. SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2021

EXPTE Nº 1500-000538-2021 -RESOLUCION Nº 0440-SED-2021.-

DÍA DE APERTURA: 27 DE JULIO DE 2021.-

HORA: 09:00 HS .-

OBJETO: ADQUISICION DE UN (1) TRAILER MOVIL PARA CONSULTORIO Y SALA DE ESPERA, DESTINADO PARA LA ATENCION, EVALUACION, SEGUIMIENTO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, CONTROL DE DOPAJE Y EVENTOS ORGANIZADOS POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 14 DE JULIO HASTA EL 26 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.448.500,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 19.210 Julio 14/16 \$ 1.000.-



"EXPEDIENTE Nº 802-000301-2021"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA Nº 09/2021, LEY Nº 2000-A, DE CONTRATACION DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION Nº 0819-HPDGR-2021.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE DOS (2) PLACAS QV EN DETECTOR PRINCIPAL PARA TOMOGRAFO TOSHIBA, EMPLAZADO EN EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 28/07/2021 A LAS 9:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.188.418,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES</u>: EDIFICIO VERDE 2 º PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.211 Julio 14/16 \$ 1.150.-



Form, AD

San Juan: 12 de julio de 2021.-

Gobierno de San Juan

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaria de Obras Publicas Dirección de Arquitectura

TEXTO:

Licitación Publica 13-2021

LICITACION PÚBLICA 13-2021 Expte. Nº 502- 001140-2021 09:30 Hs.

OBRA:" NUEVO HOSPITAL DR. ALDO CANTONI" -DEPARTAMENTO - CALINGASTA"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: QUINIENTOS NOVENTA CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN, CON 77/100

(\$595.176.161,77). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **19 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS **NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(https://mosp.sanjuan.gob.ar) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar) A PARTIR DEL DIA 13 DE JULIO DE 2021-SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 19.196 Julio 13/15 \$ 1.470.-



HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PUBLICA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY 2186-P, POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0893-HPDGR-2021.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS-COVID DESTINADO A LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS, INFECTOLOGIA Y CLINICA MEDICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 20/07/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$20.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES</u>: EDIFICIO VERDE 2 º PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.195 Julio 13-14 \$ 720.-





LICITACION PÚBLICA NRO. 04/2021 MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

OBJETO: "ADQUISICION DE 540 (QUINIENTOS CUARENTA) COLUMNAS METALICAS SIMPLES Y 60 (SESENTA) DOBLE ESTRUCTURA TELESCÓPICAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LAS RUTAS PROVINCIALES Y CALLES MUNICIPALES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL."

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUININETOS CINCUENTA CON 80/100 (\$28.953.550,80).-

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> Tesorería Municipal ubicada calle San Martín Nro. 622, San José de Jáchal, en horario de 8 a 12.00 hs.

CONSULTAS: Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8 a 12.00 hs.

<u>VALOR DEL PLIEGO:</u> SIETE MIL PESOS CON 00/100 (\$7.000,00) (Valor no reembolsable)

<u>FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:</u> Lunes 26 de Julio de 2021, a las 12.00 hs. En sala de reuniones del Edificio Municipal, Calle San Martín 622 San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-

MUNICIPALIDAD DE SANTAGO

Cta. Cte. 19.185 Julio 12 /14 \$ 890.-





LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2021

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

OBJETO: "ADQUISICION DE 1200 (MIL DOSCIENTAS) LUMINARIAS LED 180 WATT PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE 19000 LÚMENES O MÁS, PARA LAS RUTAS PROVINCIALES Y CALLES MUNICIPALES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE JÁCHAL."

PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$15.479.772,00) IVA incluido.

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> Tesorería Municipal ubicada calle San Martín Nro. 622, San José de Jáchal, en horario de 8 a 12.00 hs.

<u>CONSULTAS:</u> Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8 a 12.00 hs.

<u>VALOR DEL PLIEGO:</u> CINCO MIL PESOS CON 00/100 (\$5.000,00) (Valor no reembolsable)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Lunes 26 de Julio de 2021, a las 11.00 hs. En sala de reuniones del Edificio Municipal, Calle San Martín 622 San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-

Cta. Cte. 19.184 Julio 12 /14 \$ 900.-





LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2021

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

<u>OBJETO:</u> "OBRA DE PAVIMENACIÓN CALLES LOCALIDAD DE HUACO (JÁCHAL-SAN JUAN-ARGENTINA)."

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$28.350.000,00) IVA incluido.

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> Tesorería Municipal ubicada calle San Martín Nro. 622, San José de Jáchal, en horario de 8 a 12.00 hs.

<u>CONSULTAS:</u> Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de Jáchal, sita en Av. Perón y Vicuña Larraín, en horario de 8 a 12.00 hs.

<u>VALOR DEL PLIEGO:</u> SIETE MIL PESOS CON 00/100 (\$7.000,00) (Valor no reembolsable)

<u>FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:</u> Lunes 26 de Julio de 2021, a las 10.00 hs. En sala de reuniones del Edificio Municipal, Calle San Martín 622 San José de Jáchal, Provincia de San Juan.-

Cta. Cte. 19.183 Julio 12 /14 \$ 750.-



MUNICIPALIDAD DE RAWSON LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2021

Objeto: Luminaria Led de 150w para alumbrado publico.

Fecha de Apertura: 21 de Julio de 2021.

Lugar: Centro de convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 2,000,00 (pesos Dos Mil con 00/100 ctvo).

Presupuesto Oficial: \$2,032,025,60 (Pesos Dos Millones Treinta y **Dos** Mil Veinticinco con 60/100 ctvos).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Municipal dad de Rawson

Cta. Cte. 19.193 Julio 12 /14 \$ 840.-



ORDENANZAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUANZ



Municipalidad de Rivadavia Concejo Deliberante San Juan

Ordenanza Nº 3117.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia Sanciona:

Artículo 1º.- Prorrogase la vigencia del artículo 4º de la Ordenanza N°3101-CD-21 Régimen especial de facilidades de pago hasta el 30 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 25 de junio de 2021.-

Federico Rios Yáñez vice-Presidente 19

Conceio Deliberante alidad de Rivadavia

Dr. Juan de la Cruz Cordoba Presidente Concejo Deliberante Municipalidad de Rivadavia



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"



Municipalidad de Rivadavia SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia - San Juan,

0 6 JUL de 2021.

DECRETO N. 1937-D.E.-

VISTO: El Expediente Nº 4420-R-2021 y Ordenanza Nº 3117-CD-2021; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza Nº 3117, con fecha 25 de Junio de 2021.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 3117, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 25 de de Junio de 2021.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 19.197 Julio 14 \$ 350.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Gran San Juan con asiento en Rivadavia ha ordenado publicar el presente edicto por dos días en el Boletín oficial y diario de mayor circulación a los efecto de citar al Sr. HORACIO DANIEL CALVO, Identificación tributaria 20-22227382-0, para que dentro del plazo de cinco días contados desde la última publicación comparezca, bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial de Ausentes, en Autos Nº 78624/19, caratulados "ARNAU CONSTRUCCIONES S.R.L. C/ CALVO HORACIO DANIEL S/ EJECUTIVO", en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, Rivadavia, 3 de abril de 2020.- ... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda ejecutiva entablada por la actora, condenando al Sr. CALVO HORACIO DANIEL, Identificación tributaria 20-22227382-0, al pago de la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000,00), más los intereses y costas fijados en los considerandos. II) Requerir de pago al demandado, en forma previa a la ejecución de la condena, a cuyo efecto líbrese mandamiento de embargo, por el capital reclamado, con más la suma de \$24.000,00 estimada provisoriamente para responder a costas e intereses. III) Poner en conocimiento del deudor, que la notificación de la presente sentencia importa el emplazamiento para que dentro del plazo de cinco días de notificado constituya domicilio procesal y denuncie el real, bajo los apercibimientos del art. 40 del C.P.C., y oponga excepciones (art. 505 y 507 del C.P.C.). IV) Regúlense los honorarios del profesional del letrado interviniente en un porcentaje del 24% el que se reducirá en un 30 % en el caso de no oponerse excepciones, conforme a lo previsto en los considerandos.-" - Fdo. Dra. Ana Valeria Guerci Romero - Juez de Paz Letrada -

> Dra. Ana Valeria Guerci Romero Juez de Paz Letrada



REMATES

EDICTO DE REMATE

Orden del Juzgado Comercial Especial, autos Nº 6183 CARATULADOS FORTUNA AUTOMOTORES S.R.L. C/ AREVALO RITA KARINA S/ Ejecución Prendaria (Ac. 54/07), El martillero Andrés Fontela, rematará el día 29 de julio de 2021, a las 10:00 hs. en AV. Libertador San Martín 520 oeste - Altos - Ciudad, un automóvil dominio EXN - 814, marca FORD, tipo RURAL 5 PTAS, modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XLS, marca motor FORD, Nº de motor CDJC58670406, marcha chasis FORD, Nº de chasis 9BFZE12N358670406; La misma se llevara a cabo con base de \$300.000 (TRESCIENTOS MIL), dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deuda a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: Patentes al mes de Junio de 2021, inclusive, \$71.871,30, Multas: \$1.134,00. Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. - San Juan, 6 de Junio de 2021. Fdo. Javier Antonio Vázquez. Juez.-





JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ

N° 75.583 Julio 14/16 \$ 1.200.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28.989, caratulados: "R. JAIME E HIJOS S.R.L. S/ MODIFICIACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de reunión de socios de fecha 22 del mes de Abril de 2021 socios de "R. JAIME E HIJOS S.R.L N°30-71466679-3, deciden modificar cláusula cuarta del contrato social y designan nuevo GERENTE, cargo que recae en la persona del Socio al Sr. ALEJANDRO LUIS JAIME GALVAN CUIT C.U.I.T. N° 20-29426693-4.El Articulo Cuarto modificado quedará redactada del siguiente modo: "CUARTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración, estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de socio y será electo por Reunión de Socios, por plazo indeterminado y podrá actuar con el uso de la firma social precedida del sello correspondiente y sólo podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido





comprometerla en fianza a favor de terceros, salvo acuerdo expreso de los socios. Para los fines sociales, la gerencia en la forma indicada precedentemente podrá: a- Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución de crédito o financiera; b- Otorgar poderes especiales o generales en favor cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad en las cuestiones administrativas y/o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; c- Tomar dinero garantizado o no, con garantías reales o personales, aceptar hipotecas y/o prendas, constituirlas y cancelaras, adquirir o ceder crédito, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, adquirir y ceder derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza. La sociedad podrá ser representada por el socio gerente o los demás socios siempre que hubieran sido expresamente apoderados por el socio gerente ante reparticiones nacionales, provinciales





o municipales, incluso Dirección general Impositiva, Municipalidades, Registro de Crédito Prendario, Ministerios, Secretarías de Estado, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud Pública, Tribunales o ante cualquier otra repartición. Para disponer o gravar bienes inmuebles de la sociedad a constituir fianza en favor de tercero, se requerirá la autorización expresa de la sociedad dada mediante acta respectiva"

San Juan, 07 de Julio 2021.-



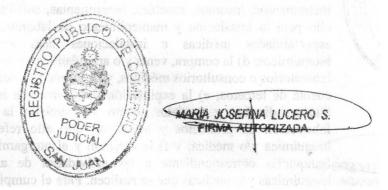
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
MEDISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



= = = Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos nº Nº 29.053, caratulados: "SANFED SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL", ha ordenado publicar edictos constitución de SANFED S.R.L., CONTRATO DE FECHA: 15/06/2021. SOCIOS: CORREA SANTIAGO MANUEL, D.N.I. número 31.869.450, clase 1985, domiciliado en Barrio Solares de Otoño, Manzana G. Casa 12, Capital, San Juan, casado, Argentino, comerciante y RODRIGUEZ JORGE FEDERICO JESUS, D.N.I. número 32.860.036, clase 1987, domiciliado en calle Tierra del Fuego 630 este, Capital, San Juan, casado, Argentino, comerciante. DENOMINACIÓN: "SANFED S.R.L.", con domicilio legal en la Provincia de San Juan, Sede Social: Calle Tierra Del Fuego 630 Este, Capital, San Juan. DURACIÓN: Cincuenta años. OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros, o en el carácter de accionista de terceras sociedades en el país o en el extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios bioquímicos y/o de laboratorios de análisis clínicos en todas sus variantes; la organización y prestación de servicios médicos; la prestación de servicios técnicos en las áreas de: análisis clínicos, bromatología, agropecuarias, medio ambiente, y aguas de diferentes usos, b) la comercialización en el país o bien en el extranjero a título de compra-venta y/o alquiler y/o comodato y/o leasing, al por mayor o al por menor, de productos de laboratorio, de insumos y productos medicinales y farmacéuticos, descartables, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud, de productos farmacológicos y sus derivados; c) la comercialización, mediante la compra venta y/o alquiler y/o leasing y/o consignación de maquinarias, instrumentos, insumos, muebles, herramientas, software y repuestos, todo ello para la instalación y mantenimiento de laboratorios, consultorios de especialidades médicas e instalaciones para servicios médicos y bioquímicos; d) la compra, venta y/o arrendamientos de bienes muebles para laboratorios o consultorios médicos, y de inmuebles, sean propios o bien por cuenta de terceros; e) la explotación de patentes de invención; marcas de fábrica; diseños y modelos; como así también la industrialización y fabricación de productos y artículos; todo ello referido a la actividad bioquímica y/o médica; y f) la creación y el otorgamiento de sistemas de franquicias correspondiente a las actividades de análisis clínicos y/o bioquímicas y/o médicas que se realicen. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá contratar profesionales bioquímicos, de las distintas áreas de la medicina, u otros profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia; contratar y subcontratar servicios; comprar; vender; recibir en consignación; administrar; financiar la



venta de bienes o servicios con fondos propios excluyéndose expresamente las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526; explotar o arrendar los bienes muebles antes descriptos e inmuebles; realizar aportes o inversiones de capital particulares o en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realizar inversiones financieras; comprar y vender títulos, acciones, papeles de comercios, créditos o valores; tomar créditos con o sin constitución de hipotecas o derechos reales: y realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites, y/o diligencias necesarias, que se relacionen directamente con el destino y finalidad del objeto social de la sociedad que en este acto se constituye. CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100, (\$200.000,00), dividido en doscientas cuotas, (200), de mil pesos, (\$1.000,00.-), cada una, de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El socio CORREA SANTIAGO MANUEL, suscribe la cantidad de cien cuotas sociales, (100), por la suma de Cien mil pesos, (\$100.000,00.-) y el socio RODRIGUEZ JORGE FEDERICO JESUS suscribe la cantidad de Cien cuotas sociales (100), por la suma de Cien mil pesos, (\$100.000,00.-) Las cuotas se integran de la siguiente manera: Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) de las cuotas en dinero efectivo y el saldo, se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. DE LA ADMINISTRACIÓN: a cargo de los socios gerentes, Sres. SANTIAGO MANUEL CORREA, D.N.I. 31.869.450, CUIT 20-31869450-9 y el Sr. RODRIGUEZ JORGE FEDERICO JESUS, D.N.I. 32.860.036, CUIT 20-32860036-7, por el término de cinco ejercicios. FECHA DE CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. SAN JUAN, 12 DE JULIO DE 2021.



N° 75.727 Julio 14 \$ 1.400.-



Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N°28.741. caratulados: "FRUTANDINA S.A. S/Inscripción de Directorio, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Acta de Directorio N°181 de fecha 30/11/2020, Acta de Asamblea General Nº 182 de fecha 14/12/2020 y Acta de Directorio Nº 183 de fecha 15/12/2020, se ha designado nuevo Directorio, conformado Presidente: Miguel Jesús Huertas 20-08493532-9; Vice Presidente: Carlos Huertas CUIT: 20-07950385-2; Director Titular: Carlos Javier Huertas 20-26287156-9; Director Titular: CUIT: 20-26791498-3. C.U.I.T. Huertas Social: 30-50401013-5. San Juan, 07 de julio de 2021.



N° 75.728 Julio 14 \$ 200.-



EDICTO.-

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28953 "XF COMUNICACIONES S.A. S/ DIRECTORIO se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Acta de Asamblea General de fecha 22/12/2020 y Acta de Directorio, se ha designado nuevo Directorio, conformado por los Sres. RICARDO GOLDBERG, DNI: 25.462.440, Director Titular - Presidente; Sra. SARA GOLDBERG ABACA, DNI: 32.860.341, Directora titular - Vicepresidente-; Sr. FERNANDO JORGE GOLDBERG L.E. 7.990.841, Director Suplente; Sra. MARIA GUILLERMINA QUIROGA, DNI: 10.222.527, Directora Suplente. Fdo. Dr. Javier Vazquez Juez. San Juan, ... de julio de dos mil veintiuno.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN



EDICTO

Quinto Juzgado Civil, en Autos Nº 171813, Caratulados: "SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.) S/ Adquisición de dominio por usucapion abreviado", cita por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al titular registral ESPERANZA HERNANDEZ DE BALMACEDA y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir identificado en plano de mensura actualizado y apto para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva con el nro. 01/30365/2018, Expediente Nº 709E0152418, cuya nomenclatura catastral de origen es la Nº 01-50-270493, corresponde al lote 2 del plano de mensura anterior 01-10974-77, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de ESPERANZA HERNANDEZ DE BALMACEDA, al Dominio Nº 2865, Folio 65, Tomo 6, (Capital Zona "B", Desamparados), Año 1943, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.).- San Juan, 47 de julio de 2020. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez.

Dra Ana Elies Gabri Radiiguez

FIRMA AUTORIZADA

N° 75.584 Julio 14-15 \$ 400.-



SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BAIGORRIA JORGE MARTIN DNI 11.698.821 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178197, CARATULADOS "BAIGORRIA JORGE MARTIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de junio de 2021.

N° 75.718 Julio 13/15 \$ 80.-

EDICTO

VIRGINIA del

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr.MASS DANILO JUAN DNI: 6.765.545** en autos Nº: 177011 caratulados: "MASS DANILO JUAN S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de junio de 2021.

Secretaria

N° 75.719 Julio 13/15 \$ 80.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CASTRO ELINA FLORA, D.N.I. N° 01.794.234 en autos N° 177820, caratulados: "CASTRO ELINA FLORA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a arias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local San Juan, 5 de julio de 2021.

N° 75.720 Julio 13/15 \$ 80.-

OFIJU CIVIL Nº 1

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OCAÑA FRANCISCO ROMAN DNI 6.771.187 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº174577, CARATULADOS "OCAÑA FRANCISCO ROMÁN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el amedia con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28/de junio de 2021.

Lic. FRANCISCO JAYYER CAÑIZARES ADMINISTRADOR OFIJU GIVIL Nº 2

N° 75.721 Julio 13/15 \$ 80.-



El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CARRIZO NEMECIA DE LOS SANTOS, DNI.**Nº6.376.276 , en autos Nº 176316, caratulados: "CARRIZO NEMECIA DE LOS SANTOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de junio de 2021.

Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO ADMINISTRADOR OFIJU CIVIL N° 1

N° 75.722 Julio 13/15 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. <u>LEYES, ESTELA DE LOS SANTOS M.I.: 8.080.558</u> para que hagan valer sus derechos, en Autos Nº 6791/21, Caratulados: "LEYES, ESTELA DE LOS SANTOS S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-



On BABIL S. LOPEZ

N° 75.581 Julio 13/15 \$ 80.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. TORRES, AIDA MASFALDA D.N.I. Nº: 08.076.496 y PEREZ, JOAQUIN FLORENCIO, D.N.I. Nº: 06.752.137. en autos Nº 177910, caratulados: "TORRES AIDA MASFALDA Y PEREZ JOAQUIN FLORENCIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de mayo de 2021

Ora. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO

N° 75.701 Julio 12/14 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **DOMINGO RENAN ROMERO** D.N.I3.129.658 y **SULEMA CARMEN MONTAÑA** D.N.I.Nº 8.069.394 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº 177113, CARATULADOS "ROMERO DOMINGO RENAN Y MONTAÑA SULEMA CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de julio de 2021.

N° 75.703 Julio 12/14 \$ 80.-

Eduardo D. Riveros

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO MARCELINO FERNANDEZ., D.N.I. Nº: 7.942.613. en autos Nº 177657, caratulados: "FERNANDEZ ERNESTO MARCELINO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2021.

N° 75.704 Julio 12/14 \$ 80.-

Dra. NO



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO JAVIER MARGARIT, D.N.I. N° 23.977.493 en autos N° 177831, caratulados: "MARGARIT RICARDO JAVIER S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Sarí Juan, 1 de jujío de 2021.

N° 75.705 Julio 12/14 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SOLERA OSCAR SIXTO D.N.I. 6.757.204 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177600, CARATULADOS "SOLERA OSCAR SIXTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 126644)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 3º de junio de 2021.

N° 75.706 Julio 12/14 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CACERES, EMILIO MANUEL D.N.I. 6.901.103 y FENOLLAR, SILVIA ESTELA D.N.I. 5.157.609 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178206, CARATULADOS "CACERES EMILIO MANUEL Y FENOLLAR SILVIA ESTELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C.). C.N.). SAN JUAN, 5 de julio de 2021.

N° 75.708 Julio 12/14 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. IRAGORRE FRANCISCA AMELIA, D.N.I. Nº 4.195.243 en autos Nº 178051, caratulados: "IRAGORRE FRANCISCA AMELIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2021.



LIC. FRANCISCO JAVIER CANIZARES ADMINISTRADOR OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.709 Julio 12/14 \$ 80.-





OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GASCON CELIA NILDA, D.N.I.5395518 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº176946, CARATULADOS "GASCON CELIA NILDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de junio de 2021

ABOGADA SECRETARIA

N° 75.710 Julio 12/14 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, en autos Nº 6707/2021 caratulados: GERONIMO ALBERTO ZAPATA BACUR S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: GERONIMO ALBERTO ZAPATA BACUR, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 1 de julio de 2021.- Fdo: Dr. Daniel Galvan -Juez de Paz Letrado

Dr. Daniel Alejandro Galván Juez de Paz Letrado 9 de Julio

N° 75.712 Julio 12/14 \$ 80.-



El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, en autos Nº 6506/2020 caratulados: ATENCIA ISABEL S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: ATENCIA ISABEL, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 14 de junio de 2021. Edo: Dr. Daniel Galvan -Juez de Paz

Letrado

N° 75.713 Julio 12/14 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, en autos Nº 6505/2020 caratulados: COCA PEDRO LUIS S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: COCA PEDRO LUIS, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Depto. 9 de Julio, 14 de junio de 2021.- Fdo: Dr. Daniel Galvan -Juez de Paz Letrado

Dr. Daniel Alejandm Galván Juez dal Paz Leijandn 9 de Julia

N° 75.714 Julio 12/14 \$ 80.-



Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. GOMEZ JUAN TEODORO, en Autos Nº 8231/21, caratulados "GOMEZ JUAN TEODORO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nacion.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 1 de julio de 2021.-

N° 75.715 Julio 12/14 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.. HEREDIA FLORENCIO OSCAR, D.N.I. Nº 6.725.500 en autos Nº 176239, caratulados: "HEREDIA FLORENCIO OSCAR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.-Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2021.

N° 75.716 Julio 12/14 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORALES LOLA PASTORA D.N.I. 3.331.159 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178343, CARATULADOS "MORALES LOLA PASTORA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de julio de 2021.



NATALIA ROMERO FIRMA AUTORIZADA



El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, en autos Nº 6554/2021 caratulados: AHUMADA ANTONIO S/ SUCESORIO. Cita y emplaza por el término de treinta días, a , sucesores e interesados de: AHUMADA ANTONIO, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.-San Juan; Depto. 9 de Julio, 22 de abril de 2021.- Fdo: Dr. Daniel Galvan -Juez de Paz Letrado

Dr. Daniel Alejandro Ga Juez de Paz Letrado

N° 75.578 Julio 12/14 \$ 80.-

EDICTO

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TELLO CORINA JOSEFA DNI 4.926.757 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177897, CARATULADOS "TELLO CORINA JOSEFA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.) SANJUAN, 28 de junio de 2021.

N° 75.579 Julio 12/14 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIGAZZIO VENANCIO D.N.I.3.098.701 y ARCE GABRIELA DE LOS ANGELES D.N.I 8.094.739 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº169848, CARATULADOS "RIGAZZIO VENANCIO Y ARCE GABRIELA DE LOS ANGELES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de mayo de 2021.



N° 75.586 Julio 14/16 \$ 80.-

ADMINISTRADOR

###